



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA  
 COMPAÑIA ANONIMA  
 DENOMINADA EXPORTADORA  
 DE PRODUCTOS AGRICOLAS  
 EXPOGRAL S.A.....

CUANTIA : \$. 800,00 USA .....

En ésta ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Diciembre del Dos Mil Siete , ante mi Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA , Notario titular Séptimo de Guayaquil , comparecen por sus propios derechos los señores : FAVIO RICARDO MARIDUEÑA ACUÑA , ecuatoriano , de estado civil casado , de ocupación ingeniero agrónomo y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil ; y JOSE LUIS YANEZ LUNA , ecuatoriano , de estado civil soltero , de profesión asistente contable . - Ambos comparecientes son mayores de edad y con capacidad legal para contratar , a quienes de conocerlos doy fe , bien instruidos en la celebración y otorgamiento de la presente escritura publica me presentan la minuta que es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : en el protocolo del registro de escrituras públicas a sus cargo , sírvase incorporar una en la que conste la constitución de luna compañía anónima que se sujeta al tenor de las cláusulas y disposiciones siguientes : PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública

y expresan su voluntad y necesidad de constituir una compañía anónima las siguientes personas : FAVIO RICARDO MARIDUEÑA ACUÑA y JOSE LUIS YANEZ LUNA , por sus propios y personales derechos , quienes declaran ser ecuatorianos , domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil , los mismos que expresan su deseo y voluntad de constituir una sociedad anónima conforme al estatuto que se expresa a continuación . - SEGUNDA ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EXPOGRAL S. A. , CAPITULO PRIMERO . - DENOMINACION , OBJETO , DURACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA . - ARTICULO PRIMEO . - Con el nombre de EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EXPOGRAL S. A. , se constituye una compañía anónima que se registrá por las leyes de la República del Ecuador , la Ley de Compañías y por los presentes estatutos . - ARTICULO SEGUNDO . - OBJETO SOCIAL . - La compañía tendrá como objeto social : a) . - A la fabricación de todo tipo de piezas metálicas elaboradas en torno y soldadura en general , especialmente las que se requieren en la construcción , reparación y mantenimiento en astilleros navales , así como también en todo tipo de embarcaciones marítimas o fluviales . - b) . - A la compra , venta , distribución , comercialización , elaboración , importación , exportación de productos químicos que sirvan para toda clase de limpieza y desinfección . - c) . - Al desarrollo y a la explotación agrícola , piscícola , ganadera y agropecuaria



en todas sus fases . - d) . - importación , exportación , compraventa , elaboración , transformación , consignación , representación , distribución , extracción , procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas, en los mercados internos y externos . - e) . - A la explotación , producción y comercialización de larvas de camarón y otras especies bioacuaticas por medio de piscinas o mediante instalación de laboratorios o plantas procesadoras . - f) . - Al empaque , embasamiento , procesamiento o cualquier otra forma de comercialización para los productos del mar y demás especies bioacuaticas . - g) . - A la realización de toda actividad pesquera en todas sus fases sean éstas captura , extracción , procesamiento y comercialización de los mercados internos y externos . . - h) . - A la administración , corretaje , arrendamiento , compra , venta , anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales , así como también a la construcción de toda clase de obras civiles . - i) . - A la compra , venta , comercialización de artículos , aparatos , mercaderías de bazar , menajes , cristalería , porcelana , juguetes , perfumes y cosmetología en general . - j) . - A la publicación , comercialización y distribución nacional e internacional de toda clase de obras informáticas , científicas , culturales , deportivas , literarias y artísticas , así como también a la difusión de publicaciones de folletos , revistas , escritos y libros a realizarse por cuenta propia o de terceros . - k) . - A la importación , exportación , compraventa , distribución , reparación y comercialización de toda clase de vehículos a

---

diesel o a gasolina , sus equipos , partes , repuestos y mas accesorios . - l) . - A la importación , exportación , compraventa , distribución y comercialización de maderas , pinturas , lacas , lubricantes , productos de aluminio y vidrio , materiales eléctricos y de ferretería , así como también materiales de construcción . - m) . - A la importación , exportación , compraventa , distribución y comercialización de medicamentos , insumos , instrumental médico , hospitalario , así como también a la prestación de servicios médicos y/o odontológicos . - n) . - A las actividades propias de la minería en su mas amplia aceptación de modo que se pueda dedicar a la prospección , explotación , adquisición , exploración , procesamiento , industrialización , fundición y comercialización de toda clase de minerales , metales ferrosos , canteras y demás parámetros de desarrollo minero . - ñ) . - A la radiodifusión y televisión ya sea con equipos propios o alquilados de todo tipo de programamas . - o) . - A la asesoría , fiscalización y comercialización de todo tipo de servicios en computación , electricidad , telefonía y telecomunicaciones . - p) . - A la instalación y montaje de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina , diesel , gas y demás derivados del petróleo . - q) . - Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes , hoteles , hosterías , moteles , albergues , restaurantes , clubes , cafeterías , centros vacacionales , courier y demás correos paralelos . - r) . - A la importación , exportación ,



fabricación , adquisición, enajenación , compra , venta , representación , consignación y distribución de toda clase de máquinas , muebles y equipos de oficina , computación , facsímiles copadoras , centrales telefónicas , así como también sus partes , piezas , repuestos y accesorios , montaje , mantenimiento y reparación de los mismos . - s) . - A la compra , venta , consignación fabricación , importación , exportación y distribución de vinos , licores , bebidas con o sin alcohol , gaseosas , jugos frutales , aceites comestibles y toda clase conservas derivados de frutas , cereales , verduras y hortalizas . - t) . - A la elaboración , importación , exportación , compraventa , distribución , envase , permuta , consignación y comercialización de toda clase de suministros y equipos eléctricos , electrónicos e industriales . - u) - A la planificación , diseño , construcción y mantenimiento de redes y sistemas eléctricos , telefónicos y de telecomunicaciones . - v) . - A la importación , compra , venta , importación de todo tipo de herramientas y materiales eléctricos , electrónicos , industriales y de ferretería en general . - w) . - A la instalación , montaje , mantenimiento , importación y exportación de aparatos , sistemas y centrales de aire acondicionado y otras centrales térmicas, así como también a la distribución , fabricación , comercialización y distribución de equipos de refrigeración , aire acondicionados y cámaras frigoríficas . - Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá asociarse con compañías anónimas o limitadas constituidas

o por constituirse , adquirir acciones o participaciones e intervenir en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas con empresas sean éstas públicas , semipúblicas , estatales , privadas o mixtas . Podrá instalar su planta industrial para empaque o embasamiento , adquirir en propiedad y/o en arrendamiento o en asociación , barcos pesqueros , así como también importar todo tipo de maquinarias , vehículos , instrumentos de alta tecnología y demás herramientas , partes y/o accesorios que sea importantes para el funcionamiento de sus plantas procesadoras de camarón , laboratorios de larvas , fábricas de hiero , así como también para el tratamiento de otras especies bioacuaticas o agroindustriales y en general , realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social

. - ARTICULO TERCERO . - DURACION . - La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil , pero éste plazo podrá ser reformado por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías y de los presentes estatutos . - ARTICULO CUARTO . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es esta ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas , pero podrá establecer agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano y en el extranjero , previa aprobación y aceptación de la



Junta General de Accionistas . - CAPITULO SEGUNDO . -  
DEL CAPITAL . AUMENTO Y RESPONSABILIDAD . -  
ARTICULO QUINTO . - DEL CAPITAL . El capital social de  
la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
ESTADOUNIDENSES (\$. 800,00 USA) dividido en  
ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN  
DOLAR ESTADOUNIDENSES (\$. 1,00 USA) cada una , las  
mismas que se encuentran íntegramente suscritas y  
pagadas en el veinticinco por ciento de su valor conforme  
se desprende de la cuenta de integración de capital cuyo  
certificado se lo agregará para que forme parte integral de  
ésta escritura pública en calidad de documento habilitante  
. - ARTICULO SEXTO . - Las acciones estarán numeradas  
de la cero cero uno (001) a la ochocientas (800) y serán  
firmadas por el Presidente y el Gerente General de la  
compañía . - ARTICULO SEPTIMO . - Si se llegare a  
extraviar deteriorar o destruir una o mas acciones , la  
compañía podrá anularlas conforme a lo prescrito en la  
Ley de Compañías en actual vigencia . - ARTICULO  
OCTAVO . - Cada acción es ordinaria y nominativa y da  
pleno derecho a un voto en las reuniones de la junta  
general de accionistas . - ARTICULO NOVENO . - El  
aumento del capital social de la compañía , se lo podrá  
realizar en cualquier momento o por resolución de la  
junta general de accionistas y de conformidad con las  
formas prescritas en la Ley de Compañías . - ARTICULO  
DECIMO . - RESPONSABILIDAD . - La responsabilidad de  
los accionistas por las obligaciones sociales están

---

determinadas en la Ley de Compañías en actual vigencia .

- ARTICULO DECIMO PRIMERO . - LIBRO DE ACCIONES .

- Se llevará el Libro de Acciones y Accionistas de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías en actual vigencia . - CAPITULO TERCERO . - EJERCICIO ECONOMICO , BALANCE , DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO . EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año , al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente , el Gerente General lo someterá a consideración de la junta general de accionistas , el balance general anual , el estado de pérdidas y ganancias , la forma y distribución de los beneficios y mas informes necesarios , de igual manera el Comisario presentará su informe dentro de los quince días anteriores a la junta , para que sean examinados por los accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia . - ARTICULO DECIMO TERCERO . - UTILIDADES Y RESERVAS . - Las utilidades y reservas se las distribuirá de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías en actual vigencia . - CAPITULO CUARTO . - DEL GOBIERNO , ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y será administrada por el Gerente General y por el Presidente . - ARTICULO DECIMO QUINTO . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - La junta general de



accionistas es el órgano supremo de la compañía con poderes para resolver todos y cada uno de los asuntos relacionados con los negocios sociales , sus atribuciones específicas son : a) Designar y remover al Presidente , Gerente General y al Comisario de la compañía , así como también fijar sus remuneraciones ; b) Aprobar las cuentas y balances que presentaren los administradores , c) Resolver sobre la forma del reparto de las utilidades ; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales ; e) Decidir acerca de las reformas estatutarias ; f) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores ; g) Acordar la prorroga o disminución del plazo de la compañía o su liquidación anticipada ; h) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en contrato social , o a los gerentes o administradores u otro organismo . - ARTICULO DECIMO SEXTO CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . Las reuniones de la junta general de accionistas , serán ordinarias y extraordinarias . Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para conocer el balance anual , los informes que presenten el Presidente y el Gerente General , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria . Las extraordinarias para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y se llevaran a efecto en el domicilio principal de la compañía , salvo lo dispuesto para las juntas

---

universales . Las convocatorias se realizarán de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías , esto es por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por los demás medios previstos en los estatutos sociales de la compañía , sin embargo cuando los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado , se encuentren reunidos personalmente o representados en cualquier tiempo y/o lugar del territorio nacional , se entenderá que la junta se encuentra legalmente convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la misma . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - REPRESENTACION . - Los accionistas concurrirán a las juntas generales , personalmente o por intermedio de representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta , a no ser de que , el representante sustente poder general o especial legalmente conferido . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - Las sesiones de las juntas generales de accionistas , serán dirigidas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como secretario, debiendo suscribir las actas correspondientes , en caso de ausencia y/o impedimento de aquellos , serán remplazados por las personas que se designe para los efectos . - ARTICULO DECIMO NOVENO . -



QUORUM Y VOTACIONES.- Las juntas generales se consideran debidamente instaladas , siempre y cuando se encuentre reunido el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado de la compañía o sus representantes debidamente autorizados . Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente , entendiéndose que , el accionista tiene derecho a un voto por cada acción en proporción a su valor pagado , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO .- ACTAS Y EXPEDIENTES .

- De cada sesión de junta general , deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano , las mismas de41 Presidente y del secretario de la junta , cumpliéndose además con lo dispuesto en la Ley de Compañías , las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas o computadora , foliadas a número seguido , escritas en el reverso y anverso en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta general . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - DEL PRESIDENTE Y SUS TRIBUCIONES .- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la junta general de entre sus accionistas o fuera de ellos , para un período de CINCO AÑOS , pudiendo ser reelegido indefinidamente siendo sus funciones : a) Presidir las juntas generales de accionistas , b) Ejercer la Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la compañía a falta o impedimento del Gerente General ; c) Cuidar el archivo y la correspondencia

---

de la compañía ; d) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la junta general de accionistas , los estatutos y por la ley . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES . - La junta general elegirá al Gerente General de la compañía , de entre los accionistas de la misma o fuera de ellos , para un período de CINCO AÑOS , pudiendo ser reelegido indefinidamente , siendo sus funciones : a) Ejercer la Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la compañía , b) Actuar de secretario en las juntas generales de accionistas , c) Supervisar la buena marcha de la compañía ; d) Nombrar y remover el personal de la compañía ; e) Dirigir el movimiento económico de la compañía ; f) Presentar a la junta general ordinaria de accionistas el informe anual , el balance económico , la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de la distribución de las utilidades ; g) Manejar la caja y la cartera de valores de la compañía ; h) Llevar los libros sociales de la compañía ; i) Obligar a la compañía celebrando todo acto o contrato sin limitaciones ; j) Las demás atribuciones señaladas por la junta general , los estatutos y por la ley . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La compañía se disolverá legal o voluntariamente y para aquellos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia y sus eventuales reformas , para el tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal antes invocado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FISCALIZACION





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7167001  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PONCE MARTINEZ LUIS ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2007 4:19:05 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EXPOGRAL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**







Y CONTROL . - La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y un Suplente , quienes durarán dos años en sus funciones y sus atribuciones estarán determinadas en lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario y en su totalidad , de conformidad con la siguiente declaratoria : El señor FAVIO RICARDO MARIDUEÑA ACUÑA ha suscrito Setecientas Ochenta (780) acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense cada una y ha pagado la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de sus acciones suscritas , el saldo esto es el setenta y cinco por ciento (75%) lo cancelará dentro del plazo estipulado por la Ley de Compañías en numerario o en especies , y el señor JOSE LUIS YANEZ LUNA ha suscrito Veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense cada una y ha pagado la suma de CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de sus acciones suscritas , el saldo esto es el setenta y cinco por ciento (75%) lo cancelará dentro del plazo estipulado por la Ley de Compañías en numerario o en especie . - DISPOSICIONES GENERALES . - PRIMERA . - En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad , se aplicarán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías sus

---

reglamentos y las eventuales reformas . - SEGUNDA . - Los accionistas por unanimidad autorizan al Sr. Abogado LUIS A. PONCE MARTINEZ para que , realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la aprobación del presente contrato de constitución y para que , convoque a la primera junta general de accionistas en la que se designarán los administradores de la compañía . - Agregue Usted Sr. Notario las cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de éste instrumento público . - f) Ab. LUIS A. PONCE MARTINEZ , Registro Profesional Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete . - Colegio de Abogados del Guayas Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos de ley . - Se observaron los preceptos legales que para el caso se requieren y leída y entendida que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario , éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe . -



FAVIO RICARDO MARIDUEÑA ACUÑA

C. C. No.- 090936986-0



JOSE LUIS YÁÑEZ LUNA

C. C. No. - 092030512-5



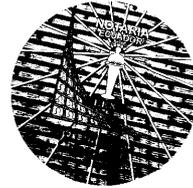
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA EXPORTADORA DE PRODUCTOS  
AGRICOLAS EXPOGRAL S.A..-----

Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero esta CUARTA  
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de  
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Falquez".



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EXPOGRAL S.A., otorgada ante mí, el siete de diciembre del dos mil siete, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número CERO SIETE.G.IJ.CERO CERO CERO OCHO CINCO UNO CINCO, suscrita el veintinueve de diciembre del dos mil siete, por la abogada María Denisse Ortega Saavedra. Especialista Jurídica de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, nueve de enero del dos mil ocho.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Falquez".

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 3.692  
FECHA DE REPERTORIO: 22/ene/2008  
HORA DE REPERTORIO: 10:44

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha once de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0008515, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Abogado, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **29 de diciembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EXPOGRAL S.A.**, de fojas **16.784 a 16.806**, Registro Mercantil número **2.943**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-**

ORDEN: 3692



S

REVISADO POR: *PLF*



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0009689

Guayaquil, 28 MAYO 2008

Señor Gerente  
**BANCO AMAZONAS**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EXPOGRAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---